

Informe Definitivo sobre el Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2006
Municipio de Joaquín V. González
Expediente N° 242 – 2.234/09

Señor Presidente
Concejo Deliberante
Municipio de Joaquín V. González
Dn. Hugo Lazarte
Su Despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 169 de la Constitución Provincial y N° 32 inciso b) de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar un examen de la Cuenta General del Ejercicio 2006 correspondiente al municipio de Joaquín V. González, sobre la información suministrada por ese organismo.

1. OBJETO DEL EXAMEN

Los estados contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2006 del municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta: Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación de Tesorería, Estado de Situación de los Bienes del municipio y Estado de la Deuda Pública.

Objetivos del examen

De acuerdo a lo establecido en la Resolución (AGP) N° 15/2008 el objetivo está referido a:

1. Evaluar si los estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio 2006 (ejecución presupuestaria de recursos y gastos, situación del tesoro al 31/12/06, situación de bienes del municipio al 31/12/06 y deuda pública al 31/12/06), presentan la situación financiera conforme a normas contables, profesionales, legales y propias del organismo referidas a la exposición de la información.
2. Evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones referidas a la composición y clasificación de los rubros presupuestarios.
3. Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente respecto a las reestructuraciones presupuestarias.
4. Brindar datos y elementos que resulten útil al Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y a la comunidad en general.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen se desarrolló siguiendo las normas de auditoría establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, en lo que se refiere a la exposición de la información.

2.2. Procedimientos

2.1.1. Comprobaciones aritméticas.

2.1.2. Revisiones conceptuales.

2.1.3. Comprobaciones globales de razonabilidad.

2.3. Marco normativo

- Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57 y modificatorios).
- Ley N° 6.815 – Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 74/05 – Presupuesto General de Recursos y Gastos año 2006

2.4. Marco de referencia

- Decreto N° 7.655/72 – Régimen de contabilidad y control del patrimonio del Estado y modificatorios.
- Decreto 1.785/96 y su modificatorio N° 911/98– Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Decreto N° 1.746/80 – Dispone que Contaduría General será el órgano de aplicación de los artículos 39 y 41 del régimen de contabilidad y control del patrimonio.
- Decreto N° 4.689/97 – Clasificación de partidas presupuestarias.
- Decreto N° 59/06 – Distribución de partidas presupuestarias.

2.4. Limitaciones al alcance de la tarea.

Con respecto al Estado de Situación de los Bienes al 31/12/2006 no pudo realizarse ningún procedimiento de auditoría diseñado debido a la presentación parcial e incompleta del mismo.

La única información suministrada no tiene fecha de referencia y tampoco pudo aplicarse procedimientos alternativos sobre la misma debido a que tampoco fue arrimado el detalle de las altas y bajas producidas durante el año 2006.

La existencia de más de una versión para cada uno de los demás estados requeridos, imposibilita realizar los procedimientos de auditoría previstos.

3. ACLARACIONES PREVIAS

- 3.1. El ente auditado no cuenta con un régimen contable propio. Por ello se considera de aplicación en materia contable las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia.
- 3.2. Estado de Deuda al 31/12/2006: durante la tarea de revisión del Estado Contable, se solicitó al municipio ciertas aclaraciones estimadas necesarias. A ello, el auditado presenta un nuevo Estado de Deuda referido también al 31/12/2006. Éste, con valores diferentes al presentado originalmente, motiva que se solicite la necesaria fundamentación de la existencia de estos dos estados.

El municipio aporta una nueva tercera versión del Estado, diferente a las dos anteriores.

Esta presentación careció de las debidas notas explicando o fundamentando el motivo de la necesidad de elaboración de otro Estado de Deuda.

Esta situación –tres estados diferentes referidos ellos a la misma fecha- lleva a esta auditoría a considerar la misma como una limitación a la tarea que se expone en el apartado pertinente.

- 3.3. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos: se presenta una situación similar a la expresada en el apartado 3.2., ya que se suministraron dos estados con valores diferentes y ambos referidas a la misma fecha – 31/12/2006.
- 3.4. Estado de Situación de Tesorería: al igual que los dos Estados indicados en los apartados anteriores, el municipio presenta dos versiones del mismo no coincidentes entre sí y sin adjuntar documentación ni explicación alguna que justifique los cambios realizados.

Lo indicado en los apartados 3.2. a 3.4. se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	1° Presentación	2° Presentación	3° Presentación
1. EJECUCION PRESUPUESTARIA			
Recursos	5.573.465,85	4.596.545,18	
Erogaciones	5.990.851,85	4.567.922,06	
2. MOVIMIENTO DE FONDOS			
Saldo Inicial	406,04	406,04	
Ingresos	5.573.465,85	4.596.545,18	
Egresos	5.990.851,85	4.567.922,06	
Saldo al Cierre	- 416.979,96	29.029,16	
3. SITUACION DEL TESORO			
Efectivo en Caja y Bancos	27.652,54	27.652,54	
Cheques de terceros	1.376,98	1.376,98	
Total valores activos al 31/12/2006	29.029,52	29.029,52	
4. ESTADO DE DEUDA AL 31/12/2006	185.079,45	106.897,37	417.386,00

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

- 4.1. Inconsistencia y contradicción de la información referida a la situación financiera expuesta en los Estados de Situación de la Tesorería suministrados.
- 4.2. Falta de confiabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria, al existir dos versiones distintas del mismo.
- 4.3. Falta de confiabilidad del Estado de Deuda al 31/12/2006, al haber proporcionado el ente auditado tres versiones distintas de dicho estado.

5. CONCLUSION

Atento a las facultades que le compete a esta Auditoría General en virtud del Art. 32 inc. b) de la Ley 7103 y teniendo en cuenta lo expresado en los puntos 2.4 de Limitaciones al Alcance y 3 de Aclaraciones previas, no es posible opinar sobre los estados contables componentes de Cuenta General del Ejercicio 2006, objeto de la auditoría, del Municipio de J.V. González.

6. LUGAR Y FECHA DE EMISION PRESENTE INFORME

Salta, 29 de diciembre de 2011.

Cr. O. Formento – Cr. J. Chamorro – Cr. J. Ibarra

SALTA, 24 de febrero de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 03

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2234/09 de la Auditoría General de la Provincia, Examen Cuenta General del Ejercicio 2006 Municipalidad de Joaquín V. González, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se procedió a efectuar un examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.006 correspondiente al Municipio de Joaquín V. González, que tuvo como objetivo: 1. Evaluar si los estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio 2006, presentan la situación financiera conforme a normas contables, profesionales, legales y propias del organismo referidas a la exposición de la información; 2. Evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones referidas a la composición y clasificación de los rubros presupuestarios; 3. Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente respecto a las reestructuraciones presupuestarias y 4. Brindar datos y elementos que resulten útiles al Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y a la comunidad en general;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código IV-15-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 29 de diciembre de 2.011 el Área de Control N° IV emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría en el Municipio de Joaquín V. González - Cuenta General del Ejercicio 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 13 de febrero de 2.012 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 03

Que corresponde efectuar la aprobación de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley 7.103 y el Art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente al Examen de la Cuenta General del Ejercicio – Período 2006 en el Municipio de Joaquín V. González, que tuvo como objetivo: 1. Evaluar si los estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio 2006, presentan la situación financiera conforme a normas contables, profesionales, legales y propias del organismo referidas a la exposición de la información; 2. Evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones referidas a la composición y clasificación de los rubros presupuestarios; 3. Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente respecto a las reestructuraciones presupuestarias y 4. Brindar datos y elementos que resulten útiles al Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y a la comunidad en general, obrante de fs. 14 a 17 del Expediente N° 242-2234/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Dr. M. Segura Alzogaray